
MANIFIESTO DE ACIE SITUACION ACTUAL DEL MERCADO ELÉCTRICO

3 de octubre de 2022

Desde la Asociación de Comercializadores Independientes de Energía (ACIE) ponemos de manifiesto nuestra postura en relación con las consecuencias provocadas por las medidas tomadas en el RDL17/2021 y sus posteriores modificaciones, así como nuestras propuestas de mejora. Esta ley tenía como objetivo que las plantas nucleares y renovables de más de 10MW no tuvieran unos beneficios extraordinarios debidos al impacto del incremento de la cotización alcista sin precedentes del gas natural en el mercado marginalista de electricidad. El dinero que estas plantas cobrarán por encima de un valor determinado en base a promedios históricos sería devuelto y **se utilizaría para bajar los cargos del sistema a todos los consumidores**. Por supuesto compartimos el fondo y el objetivo de la norma, sin embargo, el mercado ha reaccionado protegiendo sus intereses y perjudicando al consumidor de dos maneras:

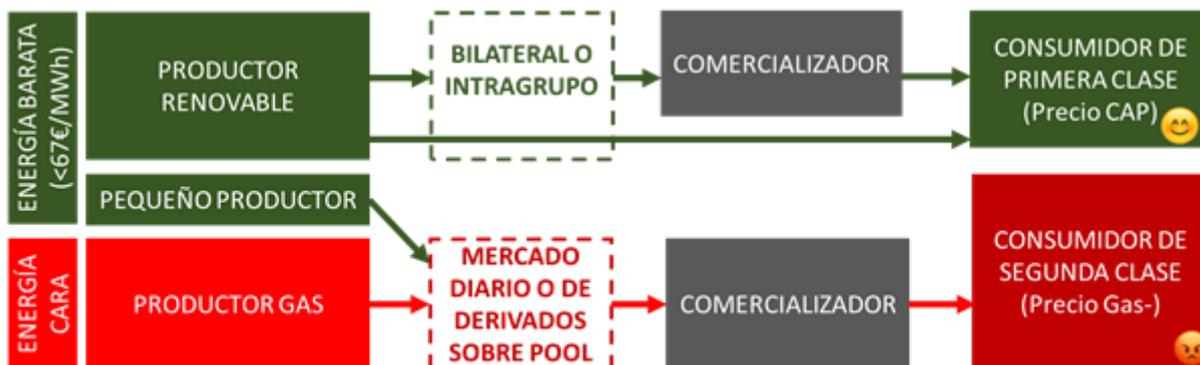
1. Creación de clientes de primera y de segunda.

Las plantas afectadas por este real decreto no deben devolver los beneficios extraordinarios si demuestran que han vendido la energía en contratos a plazo y precio fijo a menos de 67€/MWh. Además, las compañías verticalmente integradas (generación-comercialización) que hagan uso de instrumentos de cobertura intragrupo tienen que demostrar que la energía ha sido vendida a clientes finales a 67€/MWh más el margen medio de comercialización de los últimos 5 años publicado por la CNMC.

Pasado un año, hemos comprobado como el sector ha reaccionado y, en el caso de los grupos dominantes del sector eléctrico, se ha vendido más del 85% de su energía inframarginal en contratos bilaterales intragrupo. El efecto real es que **no ha habido prácticamente recaudación para bajar los cargos y los beneficios de tener tecnologías baratas como la nuclear o las renovables no se han repartido entre todos los consumidores, sino solo entre unos cuantos**.

Es muy importante recalcar que en este primer apartado no estamos denunciando que unas comercializadoras tengan precios caros y otras baratos, sino que en la misma comercializadora existen ambos tipos de clientes: los que están sufriendo las consecuencias de esta crisis y los que casi no se están enterando, ni tienen incentivos al ahorro. Si una comercializadora independiente, con un 20% de generación, decidiera evitar devolver los beneficios extraordinarios podría ofrecer a un 20% de su cartera un precio extraordinario de 67€/MWh y al 80% restante tendría que seguir ofreciéndoles un precio de 180€/MWh. Aunque en el fondo de la norma estábamos de acuerdo, creemos que se tiene que modificar para que no se produzca

este efecto discriminatorio entre los consumidores. A continuación, incluimos un esquema y un ejemplo explicativo:



El problema es estructural: no hay energía barata para todos. Si se permiten contratos con un mix de 100% energía barata, inevitablemente los demás consumidores tendrán que pagar un mix de energía más cara. A continuación, se muestra con datos numéricos:

- Precio generación con ciclos combinados de gas: 200€/MWh
- Precio topado a la generación inframarginal: 67€/MWh
- Producción con gas: 30%; Producción inframarginal: 70%.
- Objetivo inicial sin contar con el efecto de los bilaterales: $200 \cdot 0,3 + 67 \cdot 0,7 = 107\text{€/MWh}$ para todos
- Sin embargo, la situación real con un 85% de la energía inframarginal suministrada con contratos bilaterales es la siguiente:
 - El 59% de los consumidores ($0,7 \cdot 0,85$) pagarán 67€/MWh
 - El 41% restante pagará $200 \cdot (0,3 + 0,85 \cdot 0,7) + 67 \cdot (0,15 \cdot 0,7) = 186\text{€/MWh}$

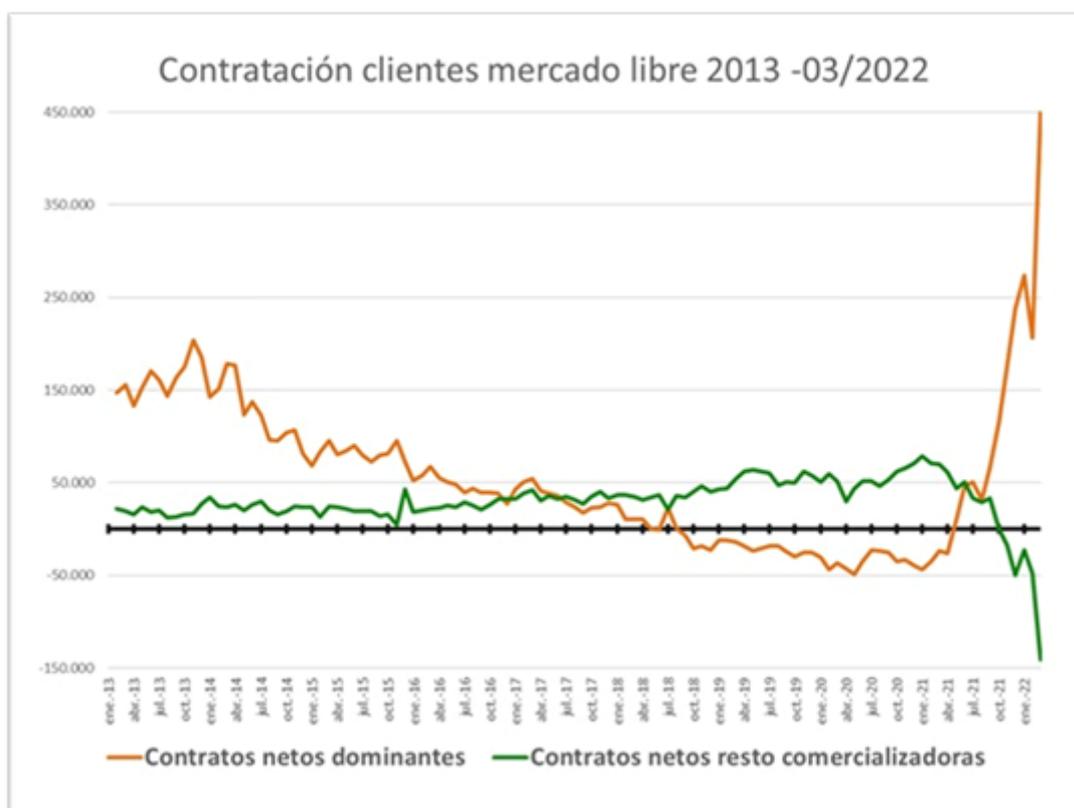
2. Destrucción de la competencia.

Nadie duda de que la falta de competencia es perjudicial para el consumidor porque a medio plazo los monopolios u oligopolios siempre conllevan un control del mercado y provocan aumentos de precios y bajadas de la calidad de servicios. Si no se modifica la normativa actual, en pocos meses, se destruirá la mayoría de la competencia en el mercado eléctrico y retrocederemos muchos años en la liberalización del mercado.

La realidad es que el RDL17/2021 ha incentivado que las empresas dominantes verticalmente integradas vendan a su cliente minorista a un precio inferior al del mercado mayorista (antes de devolver sus beneficios extraordinarios, prefieren ofrecer con ellos buenos precios a los clientes). El resultado es que las comercializadoras que compran en el mercado mayorista toda o buena parte de sus necesidades de suministro no pueden competir.

Este efecto se ha agravado aún más porque se viene observando que estas compañías utilizan su energía barata (67€/MWh) en captar nuevos clientes mientras que en las renovaciones de los clientes que ya tenían ofrecen precios de mercado (150-200€/MWh). De esta forma no solamente se reparte injustamente las bajadas de las energías más baratas, sino que las demás compañías no pueden competir en el mercado minorista.

A continuación, se muestra una gráfica con la evolución de clientes (nuevos clientes menos bajas) desde 2013 hasta marzo 2022 (no se dispone de datos más recientes de la CNMC puesto que este organismo ha dejado de enviar datos provisionales por el momento). La línea naranja muestra la suma de evolución de clientes de Iberdrola, Endesa y Naturgy y la línea verde la suma del resto de las compañías.



ACIE fue fundada en 1999 y está actualmente formada por:
ALPIQ Energía España, ENÉRGYA VM Gestión de la Energía, ENÉRGYA VM Generación, AXPO Iberia, ENGIE España, FACTOR Energía, NEXUS Energía, ACCIONA Green Energy Developments, ENARA Gestión y Mediación, FENIE Energía, Agente del Mercado Eléctrico, ALDRO Energía y Soluciones, CEPESA Gas y Electricidad, TOTAL Gas y Electricidad, XENERA Compañía Eléctrica, Repsol Electricidad y Gas, Gesternova, Energía Plus, BP Europe, AEQ, Octopus Energy España y CHC Energía.

Los grupos dominantes verticalmente integrados solo venden su energía nuclear y renovable a sus propias comercializadoras, mientras que es muy difícil que el resto de comercializadoras, que no pueden acceder a esas energías, puedan optar a firmar contratos a plazo a buen precio para gran parte de su cartera de clientes.

Finalmente, en este escrito, además de describir los dos graves problemas generados, queremos proponer, de manera general y no exhaustiva, varias medidas de modificación de la ley para mitigar estos efectos secundarios:

- Teniendo en cuenta el buen propósito inicial de la normativa regulada que, sin quererlo, ha provocado la situación descrita, nuestra propuesta principal **es eliminar la exención del mecanismo de minoración del exceso de retribución del mercado eléctrico para nuevos contratos. Entendemos que esta es la raíz del problema causado posteriormente.**

Con ello, se lograría obtener los ingresos previstos por el exceso de retribución, y se **podría repartir entre todos los consumidores por igual**, sin hacer la clara discriminación entre ellos, que se comentaba previamente.

- En todo caso, esta medida, tal y como está actualmente regulada, no debería extenderse más allá del 31/12/22 puesto que deben solucionarse los dos efectos descritos en esta carta.
- Deben modificarse las previsiones de la Disp. Adicional octava del RDL 17/2022 que desincentivan y penalizan cualquier tipo de nueva contratación a plazo y precio fijo entre agentes independientes (productores y comercializadores), en contraposición al incentivo implícito que establece para el establecimiento de acuerdos intragrupo en los grupos dominantes.
- Adicionalmente, consideramos como básico **cumplir la Ley y realizar las subastas del 25% de la energía inframarginal de las compañías generadoras dominantes**, tal y como está publicado en el RDL17/2021. Si el resultado de esta subasta fuera superior a 67€/MWh, los generadores deberían devolver el beneficio extraordinario para que el Ministerio los redistribuyese equitativamente a los consumidores. Es importante que haya un equilibrio entre oferta y demanda en estas subastas, por ello pedimos, que la energía que deben comprar las COR no esté incluida en este 25% de energía inframarginal.
- Además, con el propósito de no seguir destruyendo la competencia, se propone que el 75% de la energía restante deban utilizarla **primero en su actual cartera de clientes**, antes de poder ofrecerla en nuevas captaciones. Es decir que, **para estar exentos de**

pagar los beneficios extraordinarios, primero tuvieran que demostrar que están repercutiendo los 67€/MWh sobre sus clientes actuales y si les sobra energía barata, poder utilizarla para nuevas captaciones.

- **Publicar** los datos de **energía exenta** por motivos de transparencia y de buen funcionamiento de mercado.

Como asociación de comercializadores independientes transmitir estos extremos es nuestro principal objetivo porque para nosotros es un tema vital, el que la competencia en el mercado eléctrico se mantenga. Resulta peligroso, a nuestro entender, que esta percepción de lo que está ocurriendo en el mercado no se esté teniendo en cuenta.
